Y

a para el año 2000 era claro que un buen sistema de emisión de estándares debe tener un procedimiento de interpretación. En Colombia tenemos tres posibilidades: la adopción de una interpretación por las autoridades de regulación, según las voces de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314(do).pdf); la manifestación doctrinaria del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las interpretaciones emanadas de las entidades de supervisión que deben versar sobre las normas especiales. Hasta el momento no se ha expedido ninguna de las primeras. En cambio, hay muchas de las segundas, incluyendo en ellas unas que decidieron denominar orientaciones. En cuanto a las terceras, menos en número que las del CTCP, en veces incursionan en las normas generales, lo cual se prohibió mediante la ley mencionada.

Todo el que aplica una norma debe primero interpretarla. En ocasiones los distintos participantes en la aplicación de una norma están de acuerdo con su forma de aplicación. Pero hay casos en que ello no sucede. Las discrepancias pueden resolverse si se acude a métodos científicos de interpretación, que desafortunadamente poquísimos conocen. Cuando las diferencias se tornan importantes, es usual que las personas se dirijan a las autoridades para recabar su concepto. Uno de los inconvenientes de esto es la demora. Siempre que se consulta a una autoridad se está ejerciendo el derecho de petición, aunque este no se invoque expresamente. Es curioso como muchos piensan que ejercer el derecho de petición es mágico. Las autoridades tienen plazos para decidir, en lo general consagrados en el [texto actual](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62152#1) del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que oscilan entre 10 y 30 días hábiles, término este que parece muy largo a los ciudadanos.

Muchos acogen las manifestaciones del CTCP, que no son obligatorias, ni siquiera cuando se trata de orientaciones. Otros se apartan de ellas, a sabiendas que posteriormente puede haber un debate sobre su posición, que podría tener final únicamente mediante una sentencia en firme. Los jueces, como en todos los casos en un Estado de Derecho, tienen la última palabra. Que sepamos se ha hecho muy poco para capacitarlos sobre las nuevas normas, aunque ellos tengan en sus manos las posiciones definitivas. Históricamente diversos fallos han sido determinantes en el desarrollo del derecho contable.

Gran cantidad de consultas se podrían resolver con herramientas como P&R (Q&A), pues son básicas. Incluso se pueden usar herramientas inteligentes que van llevando al consultante de una cuestión a otra. Otras ya han sido resueltas, pero los ciudadanos no se dan cuenta de ello. La web del CTCP no funciona bien, hay ocasiones en que está fuera de operación, en otros casos no permite descargar documentos y carece de herramientas especiales de búsqueda. Gracias a Dios en esto trabajan varios editores privados.

Ya hay material suficiente para imitar los conceptos generales de la DIAN.

*Hernando Bermúdez Gómez*